

ESTATUTOS CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA

CAPITULO 1

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y CLASE DE PERSONA JURIDICA

Artículo 1o. El nombre de la entidad es "CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA" (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.005 DEL 16 DE MARZO DEL 2002)

Artículo 2o. El domicilio es la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

Artículo 3o. El término de duración será de Treinta (30) años los cuales se cumplirán el día 03 de septiembre del 2029, los cuales podrán ser prorrogados por un término igual al término de su cumplimiento. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

Artículo 4o. La Corporación "CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA" es una persona jurídica de carácter permanente, sin ánimo de lucro. De utilidad común, de carácter civil y de beneficio social regida por el derecho privado.

CAPITULO 2

DEL OBJETO

Artículo 5º. La Corporación Enlace Colombia tiene como Objeto Social realizar actividades educativas informales y culturales, relacionadas con la difusión de principios éticos, morales, religiosos, cívicos, culturales, solidarios y académicos, que contribuyan a la formación, edificación y crecimiento de la sociedad, promoviendo y apoyando los derechos humanos y propendiendo por la construcción de la paz.

Para ello , la Corporación Enlace Colombia , podrá acceder, operar, administrar, representar, orientar y dirigir al público en general o una parte de él, la emisión, transmisión ,difusión, impresión, distribución, radiación, y recepción de señales de audio y video en forma simultánea, literatura y en general la utilización de medios masivos de comunicación, tales como televisión en cualquiera de sus modalidades, radio, medios escritos y/o cualquier tipo de medio de comunicación hablado o escrito a través de cualquier tecnología de origen local, nacional, extranjero o internacional.

En desarrollo de este objeto social la entidad podrá ejercer todo tipo de actos cuya actividad se desprenda y no se oponga al objeto principal, en consecuencia

podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos que hagan posible el desarrollo y cumplimiento aquí determinado, tales como : 1- Tener estaciones y/o canales de televisión, emisoras, imprentas y/o medios tecnológicos de cualquier clase para desarrollar el objeto. 2- Representar personas naturales o jurídicas de cualquier orden, nacionales, extranjeras que sean propietarias o representantes de otras, de canales o señal satelital o similar que tenga como finalidad difundir señal de audio o video en forma simultánea y/o material producida por ellas. 3- Representar personas naturales o jurídicas de cualquier orden nacionales o extranjeras con el fin de dirigir al público o parte de él, literatura, videos, cassettes o cualquier material producido por medio hablado o escrito. 4- Programar, producir, asesorar, o hacer material para televisión dentro o fuera del país e igualmente material escrito o grabado de cualquier tipo, extendiendo esta actividad a la realización de filmaciones y/o grabaciones de cualquier programa de televisión o radio, en vivo, en directo o diferido, para ellos o para terceros tanto en el territorio nacional como en el exterior; y en fin ejercer todo tipo de actividad y actos y negocios jurídicos cuya actividad se desprenda y no se oponga al objeto principal. 5- Importar o exportar programas , filmaciones, películas, literatura, cassettes o cualquier otro medio o elemento que tenga relación directa con su objeto, su finalidad y sus propósitos. 6- Comprar , vender , editar, imprimir, grabar, para fines propios o ajenos ; arrendar, recibir, ceder a cualquier título, espacios y material que tenga que ver con su objeto. 7- Comprar, vender, arrendar, recibir o ceder a cualquier título bienes muebles e inmuebles , dinero y/o equipos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto o para apoyar entidades de cualquier orden que tenga como objeto una o varias de las actividades que esta fundación desarrolla . 8- Participar en licitaciones públicas o privadas ante entidades de la misma naturaleza para solicitar, acceder, contratar y obtener licencias o permisos o autorizaciones que permitan desarrollar las actividades que tengan que ver con el objeto. 10- Crear, adquirir, constituir personas jurídicas de cualquiera naturaleza en el país como en el exterior. 11- Crear filiales y seccionales en el país como en el exterior. 12- Invertir en acciones,

fondos mutuos de inversión, constituir fideicomisos inmobiliarios, bolsas de valores, personas jurídicas y en empresas o negocios en general y demás documentos representativos de valor. 13- Celebrar contratos de mutuo, colaboración , comodato y en general realizar todos los actos y negocios jurídicos que hagan posible el desarrollo y cumplimiento del objeto social.14- La Corporación Enlace Colombia, no efectuará reembolso de aportes ,ni distribución de excedentes y tanto sus excedentes como sus ingresos serán reinvertidos o destinados al desarrollo de su objeto social. ".(Bajo el número 00300317 de fecha 26/03/2018 del libro 51-DE LAS PERSONAS JURIDICAS SI ANIMO DE LUCRO ,Cámara de Comercio de Bogotá, ACTA EXTRAORDINARIA No. 37)

CAPITULO 3

ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA CORPORACION

Artículo 6o. Son órganos de administración :

- a)Sala de Corporados
- b)Junta Directiva
- c)El Gerente General de la Corporación
(ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

CAPITULO 4

SALA DE CORPORADOS

Artículo 7o. La Sala de Corporados es el máximo organismo rector y autoridad de la Corporación y la conforman los constituyentes iniciales y las demás personas que sean admitidas como miembros de la Sala por los miembros de la misma y aceptación por escrito de la persona postulada , previa postulación hecha por lo menos por dos miembros de la Sala de Corporados. Los corporados tienen voz y voto en la sala, se reunirá una vez al año durante el primer trimestre del mismo de manera ordinaria, y extraordinaria en todos los demás casos cuando sea convocada por solicitud de la mitad más uno de los miembros de la misma Sala de Corporados, o de la Junta Directiva o el Gerente General de la Corporación o su

suplente. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

CONVOCATORIA

Artículo 8o. La convocatoria para sala ordinaria o extraordinaria se hará con una anticipación de quince (15) días calendario a la fecha fijada mediante cualquier mecanismo que facilite el propósito dejándose constancia escrita de tal hecho.

Artículo 9o.-Se considera quórum estatutario para deliberar y decidir en reunión de la Sala la mitad más uno de los miembros que la componen y las decisiones se tomarán por los votos de la mayoría de los miembros que constituyen el quórum.

RETIRO Y REEMPLAZO DE MIEMBRO DE LA SALA

Artículo 10o. Al retirarse por cualquier motivo, por decisión o por fallecimiento un miembro de la Sala de Corporados será reemplazado por una persona elegida por los restantes miembros de la Sala de Corporados quienes también podrán decidir sobre el aumento de miembros.

Artículo 11o. Serán motivos de retiro de un miembro de la Sala de Corporados

- 1) Inmoralidad comprobada
- 2) Propugnar o fomentar ideas, principios o valores que vayan en contra de los fines y propósitos de esta Corporación
- 3) Ausentismo no justificado a más de tres (03) reuniones ordinarias de la Sala de Corporados.
- 4) Muerte o incapacidad permanente
- 5) Su voluntad manifiesta en tal sentido.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SALA DE CORPORADOS

Artículo 12o. Las atribuciones y funciones de la Sala de Corporados son las siguientes :

- a) Definir las políticas generales de la Corporación, inversiones y egresos de cualquier orden iguales o mayor de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes o su equivalente en dólares americanos y autorizar la celebración de actos y negocios que estén por encima de esta suma.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Corporación, quienes podrán simultáneamente ser o no miembros de la Sala de Corporados.

- c) Reformar o modificar en cualquier forma los estatutos de la Corporación en cuyo caso en necesaria la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la asamblea convocados para tal fin.
 - d) Aprobar la adquisición o venta de bienes y/o cesión a cualquier título de bienes, muebles o inmuebles cuyo valor este por encima del tope autorizado al Gerente General de la Corporación.
 - f) Aprobar los asuntos que se sometan a su consideración tales como balance, proyectos y demás asuntos que se consideren de competencia de la misma y cuyo conocimiento y decisión no este atribuido a otro órgano de dirección.
 - g) Elegir por el sistema de cooptación los vacíos que se presenten en el seno de la Sala de Corporados cuando haya lugar a ello.
 - h) Estudiar y aprobar la vinculación de nuevos miembros y elaborará las condiciones especiales para vincularlos.
 - i) Nombrar, remover o ratificar al revisor fiscal para periodos de dos años y asignarle sus honorarios.
 - j) Designar y nombrar al Gerente General de la Corporación y al Gerente Administrativo y Financiero de la Corporación y establecer su régimen salarial, de estímulos y de bonificaciones.
- (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

LIBROS DE ACTAS

Artículo 13o. De las reuniones, resoluciones, acuerdos deliberaciones y en general los actos de la Sala de Corporados se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de las tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario de dicho órgano; de la misma manera se llevará el libro de actas de la Junta Directiva en cuyo caso las actas serán firmadas por el presidente y el Secretario de ella.

CAPITULO 5

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14o. La Junta Directiva será elegida por la Sala de Corporados en reunión convocada para tal propósito y su elección se hará para un período de dos (2) años. La junta directiva deberá renovarse en un cincuenta por ciento (50%) en un lapso no mayor de dos (2) años. En todo caso el periodo máximo de la junta directiva no podrá exceder de cuatro (4) años continuos o discontinuos (ULTIMA MODIFICACIÓN SEGÚN ACTA DE LA SALA DE CORPORADOS DEL 23 DE JULIO DE 2003).

Artículo 15o. Estará integrada por cinco (05) miembros así: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos (2) Vocales. Todos con voz y voto, cuya elección se hará en forma pública o secreta, eligiéndose uno por uno y resultando en cada caso escogido el que obtenga el mayor número de votos de acuerdo con el artículo noveno (9). (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.005 DEL 16 DE MARZO DEL 2002).

Artículo 16o. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez en cada tres meses y extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente General de la Corporación o por su suplente o por petición de la mitad más uno de los miembros que componen la junta, en cuyo caso se determinará previamente el motivo y objeto de reunión. La convocatoria para reuniones de Junta Directiva se hará con una anticipación de ocho (08) días calendario a la fecha fijada mediante cualquier mecanismo que facilite el propósito dejándose constancia escrita de tal hecho. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

Artículo 17o. Se constituirá quórum para deliberar y decidir en reunión de junta directiva con tres (03) miembros y las decisiones que se tomen en ellas siempre requerirán el voto favorable de por lo menos tres (03) miembros de la misma.

Artículo 18o.-Cuando se produzca la falta absoluta de uno de los miembros de la Junta Directiva se informará de dicha vacancia a los miembros de la Sala de Corporados para que procedan a designar un reemplazo, quien debe continuar ejerciendo el cargo hasta la terminación del periodo. Se debe tener en cuenta que la falta absoluta se produce por muerte o por imposibilidad manifiesta derivada de renuncia o de un hecho notorio a juicio de los miembros de la Sala de Corporados. Las faltas temporales estarán determinadas por situaciones igualmente temporales. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

Artículo 19o.- La inasistencia sin causa justificada a tres (03) reuniones ordinarias por parte de un miembro de la Junta Directiva es entendido como un hecho notorio de falta absoluta y la Junta podrá ejercer de acuerdo con lo provisto en el artículo anterior.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20o. En términos generales La Junta Directiva tiene a su cargo la responsabilidad de ejecutar orientando y asesorando a la entidad de acuerdo con las decisiones de la de la Sala de Corporados. Sus principales funciones son:

- a) Nombrar de entre sus miembros el Presidente de la Junta Directiva, Vicepresidente de la Junta Directiva y demás cargos de la Junta Directiva.
- b) Expedir su propio reglamento.

- c) Revisar para la Sala de Corporados el balance anual cortado a 31 de diciembre de cada año previamente elaborado por el Gerente General de la Corporación.
- d) Asesorar al Gerente General de la Corporación en las materias en que éste solicite su colaboración.
- e) Desarrollar y ejecutar las tareas específicas que le asigne la Sala de Corporados.

(ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

CAPITULO 6.

GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Artículo 21o. El Gerente General tiene a su cargo la administración, dirección y representación legal de la entidad, en los términos de estos estatutos y de la ley ante entidades públicas, privadas y terceros pudiendo designar los apoderados que se requieran; es quien preside, dirige, orienta, lleva la vocería, cumple y hace cumplir los estatutos, reglamentos, mandatos y decisiones de los órganos superiores con miras a que se desarrollen el objeto principal y la finalidad y los propósitos de la Corporación. El Gerente General de la Corporación o su suplente, por derecho propio podrán asistir a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Sala de Corporados y de Junta Directiva, interviniendo con derecho de voz pero sin derecho de voto, pero no se considerarán miembros de tales estamentos.

Parágrafo: El Gerente General de la Corporación o su suplente podrán ser designados de entre los miembros de la Sala de Corporados. En tal evento tendrán derecho de voto en su condición de corporado. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Artículo 22o. Además, de las mencionadas le corresponden las siguientes funciones :

- a) Dirigir y controlar las actividades administrativas, operativas y financieras de la Corporación, ordenando los gastos relacionados con el desarrollo del Objeto Social de la entidad inferiores a un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes o su equivalente en dólares.
- b) Asegurarse de que la entidad cumpla con las obligaciones legales.

- c) Convocar a la Junta Directiva y/o Sala de Corporados, cuando lo considere conveniente.
- d) Presentar el presupuesto de gastos y los estados financieros de la Corporación para la aprobación anual.
- e) Adoptar el régimen de funciones y salarios de los empleados, los contratistas de la Corporación y determinar de acuerdo con las necesidades los empleados y/o contratistas que se requieran.
- f) Corresponde al Gerente General de la Corporación dentro de sus funciones supervisar los libros de inventario, los que establezca la ley o reglamentos y establecer los mecanismos que permitan garantizar la organización, manejo de los inventarios de equipos y conservación de los bienes muebles, inmuebles y demás propiedades de la Corporación
- g) Otras que se deriven de estos estatutos

Parágrafo : El Gerente Administrativo y Financiero de la Corporación será el Suplente del Gerente General de la Corporación y lo reemplazará en ausencias temporales o definitivas, y podrá tener su firma registrada para realizar actos y operaciones en nombre y representación de la Corporación. Son funciones del Gerente Administrativo y Financiero la ejecución de las actividades propias de la administración y finanzas de la Corporación y las demás que le designe la Sala de Corporados o le delegue el Gerente General. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

CAPITULO 7

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23o. El presidente de la Junta Directiva será el encargado de dirigir las sesiones de la misma, en su ausencia será reemplazado por el Vicepresidente. El secretario es el encargado de elaborar las actas y documentos que tienen que ver con Junta Directiva. Todos los miembros de la Junta Directiva cumplen los encargos y comisiones que le asigne la Sala de Corporados. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

CAPITULO 8

PATRIMONIO

Artículo 24o. La Corporación tendrá un Fondo Social de Diez millones de pesos (\$10.000.000) M/C, son bienes de la entidad los aportes de los Corporados los cuales se harán en dinero o en especie, y los que ésta adquiera a título oneroso o

a título gratuito y sobre ellos se podrán realizar todos los actos que civilmente sean necesarios para desarrollar el Objeto Social dentro de los límites de estos estatutos y de la ley y/o demás disposiciones legales. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

CAPITULO 9

DISOLUCION, LIQUIDACION Y RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Artículo 25o. Como quiera que la “**Corporación Enlace Colombia**” es una entidad sin ánimo de lucro y de utilidad común, su disolución y liquidación se sujetará a lo que determine la ley para tal caso y se requerirá que esta decisión sea tomada en la Sala de Corporados cumplido el quórum y la mayoría establecida para deliberar y decidir prevista en estos estatutos; podrá esta Sala designar al liquidador quien puede ser o no miembro de la Corporación. En primer lugar se satisfarán las obligaciones y pasivos a cargo de la Corporación, una vez efectuado lo anterior, con los remanentes, saldos o bienes disponibles la Sala de Corporados decidirá a que entidad o institución de beneficencia, sin ánimo de lucro serán entregados tales remanentes, saldos o bienes disponibles. De todas maneras, este procedimiento se hará dentro de los términos que las leyes, normas y demás disposiciones legales existentes o llegaren a existir y se encuentren vigentes en el momento en que se produzca el acto de disolución o liquidación. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

Artículo 26o. Todas las diferencias de cualquier naturaleza, que se susciten entre los miembros de la Sala de Corporados con relación a la interpretación de estos estatutos o con el manejo de la “**Corporación Enlace Colombia**”, serán dirimidas directamente por los miembros. Sin embargo, si dentro de los veinte (20) días siguientes al surgimiento de la diferencia, no fuere posible un arreglo directo entre los miembros, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, pero si éste no diere resultado, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por tres (03) árbitros designados de la siguiente manera: dos (02) por los miembros de la Sala de Corporados y uno (01) por la Cámara de Comercio de Bogotá. Ese Tribunal sesionará en Bogotá D.C. y fallará en derecho. En lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones del Título Tercero del Libro Sexto del Código de Comercio de Colombia y demás normas vigentes. Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos en su integridad por la “**Corporación Enlace Colombia**”. (ÚLTIMA

MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006)

CAPITULO 10

(CAPITULO ADICIONADO SEGÚN ACTA No.001 DEL 29 DE MARZO DEL 2000).

DE LA REVISORIA FISCAL

Artículo 27o. La Sala de Corporados designará un Revisor Fiscal para períodos de dos (02) años para que cumpla la función de revisoría fiscal establecida por la ley, quien deberá tener las calidades profesionales que esta determina, no será miembro de la Junta Directiva, ni podrá asistir por derecho propio a sus deliberaciones y tampoco será miembro de la Sala de Corporados. (ÚLTIMA MODIFICACION SEGÚN ACTA DE CORPORADOS No.005 DEL 16 DE MARZO DEL 2002)

Artículo 28o. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Ejercer a cabalidad la Revisoría Fiscal de la Corporación, haciendo recomendaciones sobre el manejo contable de la Corporación, haciendo la revisión de balances, estados financieros, asientos contables, libros mayores, libros oficiales de contabilidad y demás documentos que exijan la ley y autoridades colombianas, revisión de las liquidaciones de impuestos de ley, certificar los documentos que sean de su competencia y demás propias consagradas en el estatuto de Revisoría Fiscal colombiano.